



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

**14170** *Departamento de Movilidad. Sección de Transportes. Calendario revisión anual de los vehículos de tracción animal, galeras, 2018*

#### Providencia de Alcaldía

Se hace saber a los titulares de Licencias de Galeras, que de conformidad con los artículos 32 y 33 del vigente Reglamento Municipal del Servicio de transporte urbano de viajeros con vehículo de tracción animal (Galeras), la revisión anual prevista para el año 2018, se llevará a cabo según las siguientes condiciones y calendario:

1. Para las galeras que operan en Palma, incluidas las asignadas al estacionamiento de la calle Conquistador, se efectuará durante la jornada y horario indicado, referido a las licencias cuyo número expresamente se indica para la revisión ordinaria, en las dependencias de la Policía Local, en avenida Sant Ferran, con acceso por la parte posterior del edificio, en calle Son Calbet o el lugar que determine el Ayuntamiento.
2. Para las galeras que operan en la zona del Arenal, durante las jornada y horario indicado, referido a las licencias cuyo número expresamente se indica para la revisión ordinaria, en el Rancho Bonanza o el lugar que determine el Ayuntamiento.
3. Practicada la revisión ordinaria, en idénticos lugares se realizará la correspondiente revisión en segunda convocatoria, destinada a las galeras que no hayan acudido a la revisión ordinaria o les quede pendiente la subsanación de deficiencias, en las fechas y horario que así mismo se indica.

#### Revisión ordinaria

Primer grupo: Catedral	Fecha	Hora
Licencia 04	5 de marzo de 2018	10.00
Licencia 05	5 de marzo de 2018	10.15
Licencia 08	5 de marzo de 2018	10.30
Licencia 14	5 de marzo de 2018	10.45
Licencia 19	5 de marzo de 2018	11.00
Licencia 33	5 de marzo de 2018	11.15
Licencia 35	5 de marzo de 2018	11.30
Licencia 38	5 de marzo de 2018	11.45
Licencia 40	6 de marzo de 2018	10.00
Licencia 42	6 de marzo de 2018	10.15
Licencia 51	6 de marzo de 2018	10.30
Licencia 53	6 de marzo de 2018	10.45
Licencia 58	6 de marzo de 2018	11.00
Licencia 65	6 de marzo de 2018	11.15
Licencia 74	6 de marzo de 2018	11.30





Segundo grupo: Conquistador	Fecha	Hora
Licencia 01	7 de marzo de 2018	10.00
Licencia 10	7 de marzo de 2018	10.15
Licencia 25	7 de marzo de 2018	10.30
Licencia 28	7 de marzo de 2018	10.45
Licencia 32	7 de marzo de 2018	11.00
Licencia 36	7 de marzo de 2018	11.15
Licencia 52	7 de marzo de 2018	11.30
Licencia 72	7 de marzo de 2018	11.45

Tercer grupo: S'Arenal	Fecha	Hora
Licencia 03	8 de marzo de 2018	10.00
Licencia 06	8 de marzo de 2018	10.15
Licencia 50	8 de marzo de 2018	10.30
Licencia 70	8 de marzo de 2018	10.45

Convocatoria para caballos adscritos a galeras con incorporación múltiple de animales

Grupo	Fecha	Hora
Primer grupo: Catedral	9 de marzo de 2018	10.00
Segundo grupo: Conquistador	12 de marzo de 2018	10.00
Tercer grupo: S'Arenal	13 de marzo de 2018	10.00

Segunda convocatoria

Grupo	Fecha	Hora
Primer grupo: Catedral	14 de marzo de 2018	10.00
Segundo grupo: Conquistador	15 de marzo de 2018	10.00
Tercer grupo: S'Arenal	16 de marzo de 2018	10.00

4. Deberá comparecer con la documentación que se relaciona en el artículo 41.1 y 2, con la que justifique hallarse al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, de alta a efectos del Impuesto de Actividades Económicas y Prima del Seguro, así como justificante de abono de la tasa municipal por inspección de vehículos del servicio de transporte urbano, establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal.

5. Se incluyen en la programación de la revisión una convocatoria de caballos adscritos a galeras con incorporación múltiple de animales. Los caballos en esta situación, disponen de esta posibilidad adicional de revisión para solucionar las dificultades originadas por la multiplicidad. Fuera de estas fechas, todas las incorporaciones de caballos tendrán que solicitar la revisión por incorporación de un nuevo caballo y pagar la tasa correspondiente



6. Todos los caballos presentados irán debidamente identificados mediante el sistema oficial reconocido en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Esta identificación consistirá y estará obligatoriamente acreditada mediante el Documento de Identificación Equino (DIE) o pasaporte y el 'transponder' electrónico o microchip implantado al animal, con las correspondientes etiquetas del código numérico en el documento identificativo.
7. Así mismo se presentará un visado oficial o diligencia emitida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, necesaria para la libre circulación en el territorio de las Islas Baleares durante el año en curso. Igualmente se requiere acreditación de los tratamientos preventivos (vacunas) ante la Influenza Equina y Tétanos que se hayan realizado en los últimos doce meses, con el sello y la firma del veterinario responsable designado por el titular de la licencia.
8. Las guarniciones de los animales llevarán taladrado el número de la licencia y las herraduras de las caballerías serán solo de goma, cumpliendo el artículo 25 del Reglamento del servicio.
9. Podrán acudir también a la revisión, en las fechas indicadas, otras galeras que actualmente estén en situación de suspensión del servicio, cuando pretendan reiniciarlo próximamente. Para ello, el titular deberá efectuar la pertinente consulta previa ante la Sección de Transportes.
10. Para facilitar la práctica de la revisión, los técnicos municipales competentes y agentes de la Policía Local, se reunirán con los galeristas que quieran acudir a una sesión informativa, que se convoca para el día 21 de febrero a las 10.00 horas, en las dependencias del Área de Movilidad, en la avenida de Sant Ferran, con una duración aproximada de una hora. Los galeristas podrán asistir personalmente o representados por la asociación en la que estén integrados.
11. Con independencia de la revisión periódica anual, las revisiones específicas para autorizar la adscripción de caballos del artículo 23 del Reglamento municipal regulador del servicio, se realizarán a las diez horas de las jornadas coincidentes en jueves, en las dependencias de la Policía Local, en avenida Sant Ferran, previa determinación del Departamento de Movilidad en cada caso y a partir de las solicitudes de los interesados y justificante de abono de la tasa municipal correspondiente para realizar dicha revisión específica.

Palma, 13 de diciembre de 2017

**El regidor de l'Àrea de Mobilitat**

p.d. Decret de batlia núm. 13051, de 05/07/2017

(BOIB núm. 83, de 08/07/2017)

Joan Ferrer Ripoll

p.d. Decret de batlia núm. 10931 de 15/06/2015

(BOIB núm. 92, de 23/06/2015)

